



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Septiembre de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 16 de Agosto de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Septiembre de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0466/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA	COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA	Culiacán	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	290229.776	2691410.407
2	299347.751	2690548.465
3	302216.971	2688882.447





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

4	298139.17	2683002.17
5	296290.981	2681304.833
6	296043.234	2681071.982
7	295639.682	2680698.003
8	295088.225	2680309.081
9	294998.13	2680245.54
10	294857.859	2680152.03
11	294724.36	2680063.4
12	294557.73	2679956.69
13	294388.76	2679848.26
14	294227.521	2679754.451
15	293982.383	2679611.832
16	293732	2679466.16
17	293558.317	2679357.412
18	293400.311	2679258.479
19	293388.312	2679251.134
20	292749.108	2678859.806
21	292466.949	2678683.056
22	292449.397	2678671.9
23	292443.486	2678668.143
24	292427.849	2678658.204
25	292179.342	2678500.248
26	291982.942	2678375.413
27	291948.887	2678353.767
28	291644.733	2678163.756
29	291315.993	2677955.424
30	291180.321	2677855.748
31	291008.893	2677748.74
32	290867.415	2677660.427
33	290674.809	2677540.201
34	290439.051	2677393.038
35	290259.597	2677281.021
36	290091.847	2677176.31
37	289926.26	2677072.948





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

38	289733.344	2676952.528
39	289229.256	2676592.727
40	289070.667	2677028.559
41	288878.187	2677557.529
42	288798.483	2677776.567
43	288716.607	2678001.578
44	288477.875	2678657.66
45	288462.056	2678701.131
46	288256.826	2679265.14
47	288436.261	2679383.274
48	288444.426	2679388.65
49	288398.535	2679457.93
50	288339.328	2679547.309
51	288320.773	2679575.321
52	288280.565	2679636.02
53	288199.029	2679759.11
54	288120.898	2679877.059
55	288055.609	2679975.621
56	288036.817	2680003.989
57	287991.85	2680071.874
58	287928.422	2680167.627
59	287914.075	2680189.285
60	287853.872	2680280.17
61	287812.081	2680343.259
62	287782.736	2680387.56
63	287715.156	2680489.58
64	287688.426	2680529.932
65	287645.683	2680594.459
66	287574.222	2680702.339
67	287544.678	2680746.94
68	287494.911	2680822.07
69	287472.815	2680854.866
70	287266.217	2681161.511
71	287211.313	2681243.002





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

72	287136.932	2681353.403
73	286918.138	2681678.151
74	286673.065	2682041.902
75	286667.875	2682049.605
76	286512.884	2682279.651
77	286449.669	2682373.479
78	286308.894	2682582.425
79	285989.197	2683056.939
80	285984.997	2683063.172
81	285969.26	2683086.53
82	285829.203	2683286.136
83	285792.024	2683339.123
84	285745.989	2683404.73
85	285718.694	2683444.391
86	285694.265	2683479.889
87	285667.934	2683518.151
88	285639.856	2683558.95
89	285612.04	2683599.37
90	285594.719	2683624.539
91	285549.789	2683689.826
92	285518.219	2683735.7
93	285480.648	2683789.921
94	285447.321	2683838.02
95	285410.668	2683890.919
96	285364.72	2683957.23
97	285334.558	2684000.777
98	285316.494	2684026.86
99	285196.921	2684203.725
100	285154.661	2684266.242
101	285050.231	2684420.732
102	284861.462	2684699.97
103	284889.195	2684744.103
104	284935.583	2684817.921
105	285002.448	2684924.324





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

106	285107.281	2685087.601
107	285305.976	2685391.851
108	285442.52	2685600.378
109	285524.569	2685726.517
110	285373.477	2685790.141
111	285359.484	2685795.862
112	285262.581	2685836.741
113	285032.183	2685931.431
114	284951.167	2685964.732
115	284920.204	2685977.458
116	284633.191	2686095.42
117	284582.404	2686120.488
118	284578.389	2686122.161
119	284563.479	2686128.371
120	284277.293	2686245.527
121	284252.011	2686255.877
122	284134.888	2686306.559
123	284104.949	2686319.16
124	284136.287	2686333.922
125	284270.455	2686411.087
126	284436.684	2686506.677
127	284497.711	2686577.368
128	284705.362	2686685.953
129	284850.748	2686764.28
130	285008.683	2686849.223
131	285178.254	2686945.368
132	285662.393	2687211.679
133	285678.875	2687222.255
134	285719.405	2687247.395
135	285980.739	2687390.298
136	286037.841	2687424.294
137	286180.855	2687501.897
138	286330.941	2687590.77
139	286413.012	2687635.253





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

140	286418.858	2687638.421
141	286510.421	2687688.048
142	286658.253	2687768.175
143	287381.13	2688159.976
144	287559.692	2688336.556
145	287871.493	2688627.939
146	287887.86	2688649.497
147	287890.418	2688652.865
148	287892.977	2688656.235
149	287908.044	2688676.08
150	288270.563	2689153.554

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31 de Diciembre de 2028

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA	14878.22	3856.9	3194.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA	3194.2 (tres mil ciento noventa y cuatro punto dos)	19565.8 (diecinueve mil quinientos sesenta y cinco punto ocho)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/09/19	31/12/20	Comunes tropicales	368.83	2401.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/19	31/12/20	Swietenia humilis	368.83	1.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	344.66	2465.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	328.83	2202.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Swietenia humilis	328.83	10.68	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	340.02	2455.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Swietenia humilis	340.02	25.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	365.19	3083.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Swietenia humilis	365.19	53.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	368.84	2111.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Swietenia humilis	368.84	2.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	351.29	1557.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	370.7	1614.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Swietenia humilis	370.7	9.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	355.84	1568.33	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Swietenia humilis	355.84	1.52	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					19,565.80	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES TAMAZULA S C, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	785-JG

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA	P-25-006-HIG-002/19
-----------------------------	---------------------

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrió 971.01, Poste 849.06, Leña 377.56, Estación 57.37, Retén 147.37, Total 2402.37, A2: Aserrió 896.97, Poste 642.90, Leña 740.65, Estación 27.45, Retén 157.19, Total 2465.16, A3: Aserrió 757.91, Poste 674.60, Leña 660.64, Estación 39.35, Retén 81.06, Total 2213.560, A4: Aserrió 1173.31, Poste 476.49, Leña 699.38, Estación 14.45, Retén 118.06, Total 2481.69, A5: Aserrió 1716.41, Poste 755.57, Leña 552.67, Estación 8.66, Retén 104.09, Total 3137.4, A6: Aserrió 889.37, Poste 466.46, Leña 601.09, Estación 52.23, Retén 105.57, Total 2114.72, A7: Aserrió 655.86, Poste 443.96, Leña 262.71, Estación 57.08, Retén 137.58, Total 1557.19, A8: Aserrió 594.81, Poste 400.68, Leña 439.55, Estación 70.08, Retén 119.15, Total 1624.27, A9: Aserrió 593.57, Poste 297.50, Leña 281.68, Estación 84.01, Retén 313.09, Total 1569.85.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrió en M3 v.t.a: A1: A1: Tabebuia pentaphylla 249.97, Bursera excelsa 71.22, Sapium lateriflorum 43.29, Conzattia sericea 30.9, Bursera simaruba 76.76, Ceiba acuminata 346.89, Cochlospermum vitifolium 150.89, Swietenia humilis 1.09, Total 971.01, A2: Tabebuia pentaphylla 244.28, Ficus padifolia 4.66, Bursera excelsa 56.64, Sapium lateriflorum 21.62, Conzattia sericea 129.06, Bursera simaruba 54.01, Ceiba acuminata 293, Cochlospermum vitifolium 93.7, Total 896.97, A3: Tabebuia pentaphylla 320.99, Bursera excelsa 6.38, Enterolobium ciclocarpum 42.59, Sapium lateriflorum 21, Conzattia sericea 80.72, Bursera simaruba 57.44, Ceiba acuminata 73.04, Cochlospermum vitifolium 142.79, Ficus petiolaris 2.28, Swietenia humilis 10.68, Total 757.91, A4: Tabebuia pentaphylla 280.38, Brosinum allicastrum 10.15, Bursera excelsa 74.81, Sapium lateriflorum 254.52, Conzattia sericea 31.15, Bursera simaruba 92.11
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Ceiba acuminata 162.89, Cochlospermum vitifolium 228.86, Ficus petiolaris





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

- 13.11, Swietenia humilis 25.33, Total 1173.31, A5: Tabebuia pentaphylla 545.56, Brosinum allicastrum 417.6, Bursera excelsa 147.42, Sapium lateriflorum 73.22, Conzattia serícea 41.42, Bursera simaruba 168.39, Ceiba acuminata 61.41, Cochlospermum vitifolium 207.86, Swietenia humilis 53.53, Total 1716.41, A6: Tabebuia pentaphylla 185.36, Bursera excelsa 31.96, Enterolobium cyclocarpum 3.65, Sapium lateriflorum 201.39, Conzattia serícea 12.04, Bursera simaruba 57.13, Ceiba acuminata 62.76, Cochlospermum vitifolium 332.35, Swietenia humilis 2.73, Total 889.37, A7: Tabebuia pentaphylla 141.96, Bursera excelsa 51.61, Sapium lateriflorum 40.13, Conzattia serícea 7.13, Bursera simaruba 65.64, Ceiba acuminata 164.11, Cochlospermum vitifolium 180.26, Ficus petiolaris 5.02, Total 655.86
21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A8: Tabebuia pentaphylla 166.95, Bursera excelsa 42.42, Sapium lateriflorum 67.49, Conzattia serícea 75.81, Bursera simaruba 27.58, Ceiba acuminata 95.17, Cochlospermum vitifolium 109.99, Swietenia humilis 9.4, Total 594.81, A9: Tabebuia pentaphylla 209.62, Bursera excelsa 20.04, Sapium lateriflorum 40.72, Conzattia serícea 16.46, Bursera simaruba 38.4, Ceiba acuminata 16.07, Cochlospermum vitifolium 250.74, Swietenia humilis 1.52, Total 593.57.
 22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
 23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
 24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
 25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
 26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
 27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
 28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0238/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/381/19.-1678

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre de 2019

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.




MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.
Ing. Juan Antonio González Guerrero- Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.
Expediente y Minutario

HGAM/EAA/GLPO




